Ab.
María Pia Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

4454

00000012

REACTIVACIÓN, FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONVERSIÓN DE ACCIONES, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL EN LIQUIDACION.----------

CUANTIA: US$ 560,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **ocho de Agosto del dos mil uno**, ante mi Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparece a la celebración de la presente escritura el señor **CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS** en su calidad de Liquidador de la compañía **IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL EN LIQUIDACION**, según consta del respectivo nombramiento debidamente inscrito el cual se adjunta como habilitante, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe; bien instruido en el objeto y resultados de ésta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la *minuta* y demás documentos del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Reactivación, Fijación de nuevo plazo de duración de la compañía, Conversión de Acciones, Fijación de Capital

Autorizado, Aumento de Capital Social y Reforma de los Estatutos de la Compañía IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL EN LIQUIDACION al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS en su calidad de Liquidador de la compañía IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL EN LIQUIDACION, según consta del respectivo nombramiento debidamente inscrito el cual se adjunta como habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, del día seis de Marzo de mil novecientos setenta se constituyó la compañía IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL EN LIQUIDACION, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de este cantón el día quince de Enero de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve la compañía IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL EN LIQUIDACIÓN aprobó por unanimidad la Reactivación, Fijación de nuevo plazo de duración de la compañía, Conversión de acciones, Fijación de capital autorizado, Aumento del capital social suscrito y reforma de los Estatutos de la Compañía en los términos constantes en el Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía la cual se adjunta como documento habilitante.

Ab.
María Pia Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION.- En virtud de lo antecedentes expuestos el señor Carlos Armando Romero Rodas, en su calidad de Liquidador de la compañía declara: **Primero)** Que queda fijado en cien años el plazo de duración de la compañía contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil". **Segundo)** Convertir el importe del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, elevar el valor nominal de las acciones de dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un dólar de los Estados Unidos de América, en la forma constante en el Acta de Junta de Accionistas adjunta. **Tercero)** Que queda creado el capital autorizado y elevado el capital suscrito de la compañía de la siguiente manera: Tres. uno) Se crea el capital autorizado de la compañía en la suma de US$-1600 (MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con lo cual el capital autorizado de la compañía será de (MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Tres. dos) Se eleva el capital social suscrito de la compañía en la suma de US$560 (QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con lo cual el capital social suscrito de la compañía será de USD$800 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Tres. tres) El Liquidador de la compañía Carlos Armando Romero Rodas declara bajo juramento que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, que el capital aumentado se encuentra correctamente integrado en la contabilidad de la empresa y pagado en su totalidad en numerario de la siguiente

manera: CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de cuatrocientos veinte acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas; RICARDO ROMERO RIVAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas; ISABEL ROMERO RIVAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de veintiocho acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas; ANA LUISA ROMERO RIVAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de catorce acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas; INES RIVAS RONQUILLO, suscribe y paga en numerario la cantidad de catorce acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas. Tres. cuatro) Se reforma el artículo seis de los Estatutos Sociales de la siguiente manera: "El capital autorizado de la compañía será de US$-1600 (MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). El capital social suscrito de la compañía es de US$-800 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Cuarto)** Que queda reactivada la compañía. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura y sírvase insertar los documentos habilitantes referidos en el presente instrumento. **Abogado JAVIER FRANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. IJ-DJDL-01-1152 0009992

Guayaquil, 19 JUL. 2001

Señor
Armando Romero Rodas
Ciudad.

De mis consideraciones:

Mediante resolución No. 01-G-IJ-0004462 del 7 de mayo de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de julio de 2001, usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la compañía **IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "EN LIQUIDACION"**, empresa constituída mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 6 de marzo de 1970, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de mayo de 1970.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEM/MAM.
Exp. No. 4.954

ACEPTO el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía.

Guayaquil, a 20 de Julio de 2001

Sr. Armando Romero Rodas

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución, la misma que contiene el Nombramiento de Liquidador de la compañía mencionada en la misma, a foja 89.639, número 21.152 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.156 del Repertorio.-Se archivan los comprobantes de pagos por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinte y siete de Agosto del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

f.MCdR.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL EN LIQUIDACION CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL UNO.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil uno, a las 9h00, en el local de la compañía ubicado en la calle Luque # 1409, en la ciudad de Guayaquil, se encuentran presentes los señores: **CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS**, propietario de 6250 acciones de US$ 0.02 cada una de ellas; **RICARDO ROMERO RIVAS,** propietario de 1250 acciones de US$ 0.02 cada una de ellas; **ISABEL ROMERO RIVAS,** propietaria de 1150 acciones de US$ 0.02 cada una de ellas; **ANA LUISA ROMERO RIVAS,** propietaria de 1150 acciones de US$ 0.02 cada una de ellas; **INES RIVAS RONQUILLO,** propietaria de 2200 acciones de US$ 0.02 cada una de ellas. Como se encuentra representada la totalidad de los socios y en consecuencia representado la totalidad del capital social de la Compañía, que es de US$240, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también de acuerdo en tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Fijación de nuevo plazo de la compañía.
2) Aumento del valor nominal de las acciones.
3) Fijación del capital autorizado y aumento del capital suscrito de la compañía y su consecuente reforma de estatutos.
4) Reactivación de la compañía
5) Nombramiento de Gerente General de la compañía

De acuerdo con la facultad concedida por el art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta de Accionistas se encuentra válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han sido aprobados por unanimidad. Actúa como Presidente de la sesión el señor Carlos Armando Romero Rodas, y el Ab. Javier Franco Andrade, como Secretario Ad–Hoc de la Junta quien procede a formular la respectiva lista de asistentes a esta sesión. Con lo cual el suscrito Secretario deja constancia, a las 9h20, que se encuentra representada la totalidad del capital social. El Presidente declara instalada la sesión.

1. El Presidente expone la necesidad de fijar un nuevo plazo de duración de la compañía, por lo que, luego de deliberar sobre el tema la sala resuelve por unanimidad siguiente: "Fijar en cien años el plazo de duración de la compañía contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil"; y reformar el art. Quinto de los Estatutos Sociales en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es el de cien años que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la compañía".
2. Al trata el segundo punto del orden del día, la sala resuelve por unanimidad: "Elevar el valor nominal de las acciones de US$0,02 (DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a US$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas" para lo cual se respetará el porcentaje accionario existente a la fecha, y se procederá al canje respectivo, resultando de tal aumento la siguiente composición del capital social: **CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS**, le corresponden de 125 acciones de US$ 1.00 cada una de ellas; **RICARDO ROMERO RIVAS,** propietario de 25 acciones de US$ 1.00 cada una de ellas; **ISABEL ROMERO RIVAS,** propietaria de 23 acciones de US$ 1.00 cada una de ellas; **ANA LUISA ROMERO RIVAS,** propietaria de 23 acciones de US$ 1.00 cada una de ellas; **INES RIVAS RONQUILLO,** propietaria de 44 acciones de US$ 1.00 cada una de ellas. Se aprueba además la anulación de las acciones existentes y el canje por las actuales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de acuerdo con lo resuelto en esta Junta.
3. En este punto interviene el Presidente y manifiesta que es necesario: Elevar el capital social de la compañía a fin de cumplir con los nuevos montos mínimos de capital exigido por la Superintendencia de Compañías, por lo que propone crear el capital autorizado de la compañía en la suma de US$-1600 y aumentar el capital suscrito en la suma de US$-560, se lo pone a consideración de la sala y resuelve por unanimidad "Crear el capital autorizado de la compañía en la suma de US$-1600; y elevar el capital suscrito de la compañía en la suma de US$-560, con lo cual el capital social suscrito será de US$-800, el cual es suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera:

- CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de 420 acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas.
- RICARDO ROMERO RIVAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de 84 acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas.
- ISABEL ROMERO RIVAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de 28 acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas.
- ANA LUISA ROMERO RIVAS, suscribe y paga en numerario la cantidad de 14 acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas.
- INES RIVAS RONQUILLO, suscribe y paga en numerario la cantidad de 14 acciones ordinarias y nominativas de US$1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una de ellas.

Los accionistas dejan constancia que renuncian expresamente a su derecho de preferencia a suscribir el capital en proporción a sus acciones, y que la actual suscripción y división del capital social suscrito no corresponde necesariamente a ese derecho de preferencia.

La junta además resuelve reformar el art. sexto de los Estatutos Sociales de la siguiente manera: "DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de US$-1600 (MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). El capital SUSCRITO de la compañía es de US$-800 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del 001 al 800 inclusive.

4. El Presidente manifiesta, que una vez subsanada las causales que ocasionaron la liquidación forzosa de la compañía, es necesario reactivarla la compañía de acuerdo al artículo 374 de la Ley de Compañías, por lo que la sala resuelve por unanimidad: "Aprobar la Reactivación de la compañía, de conformidad con el artículo 374 de la Ley de Compañías
5. Al tratar el quinto punto del orden del día la Junta resuelve por unanimidad: "Designar como Gerente General de la compañía al señor CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS, por el periodo de Dos años, quien asumirá y ejercerá sus funciones una vez culminado el proceso de reactivación de la compañía".

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, y reinstalada, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y suscrita por todos los asistentes, dejándose constancia que en el expediente de esta Junta quedan archivados todos los documentos que en ella se conoció. Con lo cual, siendo las 9h45, el Presidente declara concluida la sesión, agradeciendo a los asistentes por su asistencia.

f) CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS
Accionista

f) RICARDO ROMERO RIVAS
Accionista

f)ISABEL ROMERO RIVAS
Accionista

f) ANA LUISA ROMERO RIVAS
Accionista

f) INES RIVAS RONQUILLO,
Accionista

f) JAVIER FRANCO ANDRADE
Secretario Ad-Hoc

Certifico que la presente Acta es igual a su original, la cual reposa en el Libro de Actas de la Compañía.- Guayaquil, Julio 16 de 2001.-

Ab. Javier Franco Andrade
Secretario Ad-Hoc

Ab.
María Pía Yanmuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ANDRADE. Registro número siete mil novecientos treinta y ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Se agrega al Registro de la presente escritura, los documentos de ley. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, La Notaria en unidad de acto.-

P. COMPAÑÍA IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL EN LIQUIDACION.
Sr. CARLOS ARMANDO ROMERO RODAS
C.C.# 090061342-3
C.V.#
RUC.# 0990141657001

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. María Pía Yanmuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el ocho de Agosto del dos mil uno, la resolución número 02-G-IJ-0001832, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañía, en Guayaquil el veinticinco de marzo del dos mil dos, por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).

Guayaquil, 26 de marzo del dos mil dos.-

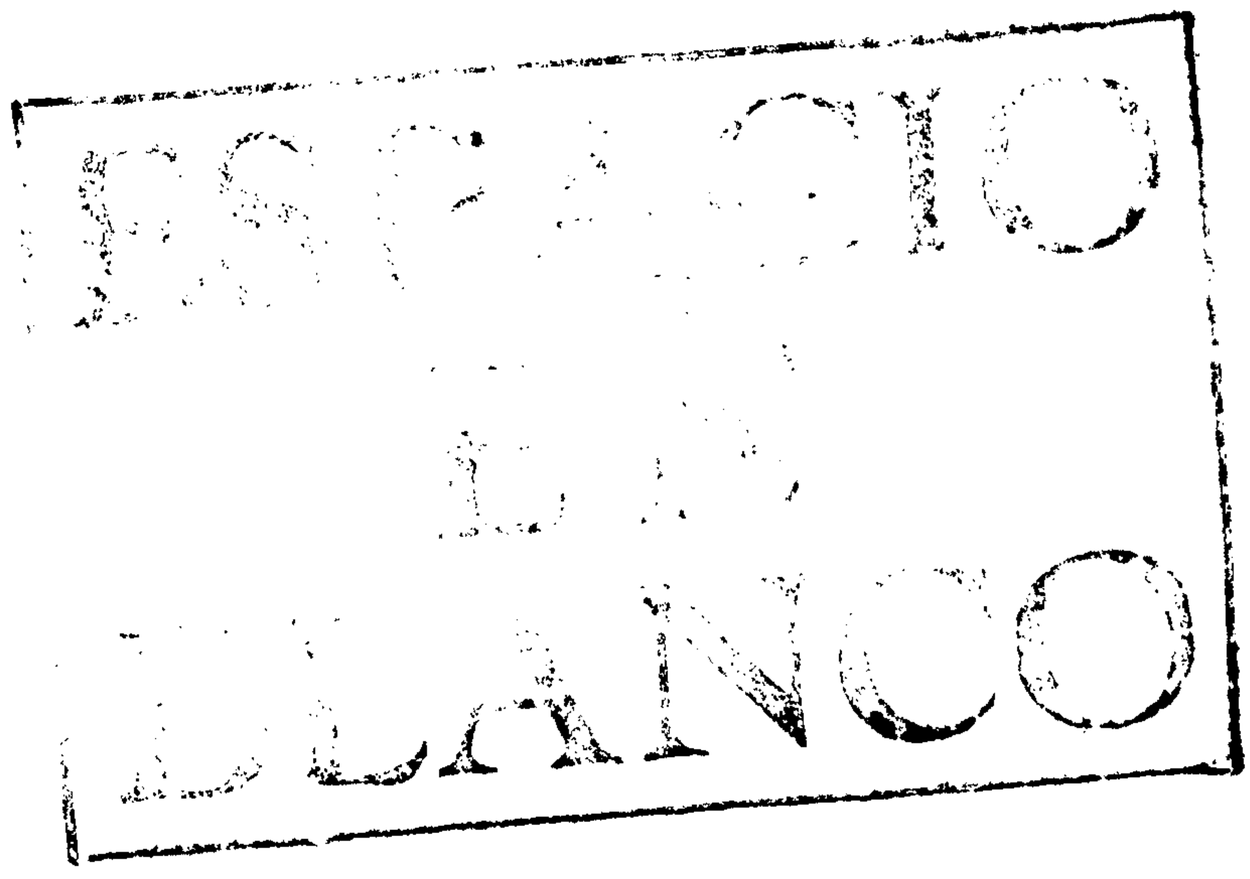

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **02-G-IJ-0001832,** dictada el **25 de Marzo del 2.002**, por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: La Reactivación, Fijación de nuevo plazo, la Conversión del capital, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del capital y Reforma del estatuto de la compañía **IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL "EN LIQUIDACION"**, de fojas **38.250** a **38.261**, número **6.802** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.331** del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **tres** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintisiete de Marzo del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL.

TRAMITE: 68221
LEGAL: Z. CEDEÑO
AMANUENSE: M. CAICEDO
COMPUTO: D. PAZ
ANOTACION/RAZON: C. LUCIN
REVISADO POR:

DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.02-G-IJ-000 1832 de fecha veinticinco de marzo del dos mil dos, del Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima " IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el seis de marzo de mil novecientos setenta.- Guayaquil, diez de abril del año dos mil dos.